



Valledupar, 22 de junio de 2012

Doctor

JOSE NELSON ANGULO ARGOTE

Calle 3 Norte No. 19 B2 – 53 Casa 25

Valledupar – Cesar

En atención a la solicitud presentada por Usted, el día 21 de junio del año en curso, se le informa que revisada su hoja de vida y teniendo en cuenta su inquietud le indicamos lo siguiente:

- Si bien aporta certificaciones, pero estas no están expedidas bajo lo determinado por el Artículo 15 del decreto 2772 de 2005, modificado por el Artículo 2 del Decreto Nacional 4476 de 2007; las cuales carecen de funciones por lo que no se le puede tener en cuenta la experiencia laboral en alguna de las certificaciones, pese a las adjuntadas en su reclamación no serán admitidas ya que no podrá subsanarse posteriormente la falta de requisitos en cumplimiento de lo referido en el Acuerdo 038 de 2012.
- En lo relacionado con la certificación expedida por CORPOCESAR, en su calidad de Director de la Corporación, esta se tuvo en cuenta ya que las funciones estaban debidamente relacionadas lo que me indica un tiempo de un (1) año y ocho (8) meses.

Por lo descrito en precedencia, se puede observar con claridad que para el caso específico, se tuvo en cuenta como requisito el tiempo de servicio es decir los tres (3) años del literal b del Artículo 21 del Decreto 1768 de 1994; por lo tanto la experiencia con la que cuenta no cumple con lo reglamentado en el mentado decreto.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO MONSALVO

Presidente Consejo Directivo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 018000915306

Fax: 5737181